



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO “VALLES DE RENGO III” RCA N° 202306001165.

RANCAGUA, lunes, 30 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA: 04805/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto T.R N° 32 de fecha 31 de marzo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°03762 de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba “Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Aprobación y de Modificación de Programas de Compensación de Emisiones”; la Resolución Exenta N°202306001165, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Califica Ambientalmente el proyecto “Valles de Rengo III”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10, presentado por el Titular Inmobiliaria Club PY Catalina S.A., a través de carta S/N° recibida con fecha 22 de marzo de 2024, carta S/N° solicitud extensión de plazo para la presentación del PCE recibida con fecha 12 de junio de 2024, carta S/N° de correcciones del PCE recibida con fecha 12 de julio de 2024 y carta S/N° de correcciones del PCE recibida con fecha 19 de agosto de 2024 y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202306001165, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Valles de Rengo III” cuyo Titular es Inmobiliaria Club PY Catalina S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 5.1 literal c) de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 22 de marzo de 2024, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del D.S. N°15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3.- Que, según el considerando 4.3.2 punto emisiones y efluentes de la RCA N° 202306001165, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones MP10 a compensar del Proyecto

Año	MP10 (ton/año)	MP10 al 120% (ton/año)
1	6,215	7,458
2	5,002	6,002

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la compensación se realizará mediante Plan de restauración socio-ecológica Santuario de la Naturaleza Cerro Poqui (16,04 hectáreas).

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla N° 2: Cronograma medidas de compensación

Item	Actividades	Mes																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Actividades preliminares	Aprobación del PCE por parte de la Autoridad																								
	Trámites administrativos																								
Primera actividad	Hito de Inicio																								
Medidas de Restauración y Rehabilitación ecológica	Enriquecimiento																								
	Riego para enriquecimiento																								
	Despeje del área																								
	Construcción de Vivero																								
	Instalación del Vivero y equipamiento																								
	Recolección de semillas																								
Control de especies invasoras	Plan de corta mecánica																								
	Medida de control avispa chaqueta																								
Medidas de Protección, Control y vigilancia	Cierre																								
	Medidas de protección contra incendios forestales																								
	Mantenimiento camino de vigilancia																								
	Señalética																								
Medidas de educación ambiental	Visitas guiadas																								
	Habilitación de vivero para talleres																								
Informes de seguimiento	Informe de control																								
	Informe final																								

Fuente: Santuario de la Naturaleza Cerro Poqui

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, con el fin de asegurar el seguimiento del programa durante el periodo de implementación de 2 años se realizarán 4 evaluaciones (2 semestral y 2 anual) con su correspondiente informe. Estos informes incluirán el estado de mantenimiento del área a compensar, una evaluación del avance en la implementación de las medidas y contará, además con recomendaciones que puedan mejorar las medidas aplicadas para la masa vegetacional, en el caso de que éstas existan. Además, tanto en los informes semestrales como anuales, se incluirá la información de los individuos muertos y vivos, y cuando corresponda, se incluirá la cantidad de replante que se realizará (todos geolocalizados).

4.3.- Que, para la materialización del Plan de restauración socio-ecológica Santuario de la Naturaleza Cerro Poqui se desarrollarán las siguientes actividades:

-Medidas de restauración y rehabilitación ecológica: Enriquecimiento y mantenimiento de plantación, construcción de vivero invernadero, recolección de semillas y viverización, control de especies invasoras.

-Medidas de protección, control y vigilancia: Instalación de cerco perimetral y de exclusión, implementación medidas de protección contra incendios forestales, mantenimiento camino de vigilancia, instalación de señalética.

-Medidas de educación ambiental: visitas guiadas, habilitación de vivero para talleres.

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar 3 informes de seguimiento (control) y 1 informe final.

Dichos informes contendrán al menos lo siguiente:

- Descripción general del programa de compensación de emisiones.
- Localización georreferenciada del área a compensar y las medidas ejecutadas.
- Visitas a terreno con fotografías.
- Lista de asistencia de las actividades educativas o de difusión.
- Estado de avance del programa y medidas aplicadas.
- Cuaderno de registro de campo que será completado en cada visita a terreno y se mantendrá actualizado durante el plazo de ejecución del PCE.
- Anexo con documentos de respaldo.

El indicador de cumplimiento del programa estará dado por un análisis comparativo del estado final del área a compensar con el estado inicial, previo a la medida de compensación. Este análisis se presentará en el informe final del PCE, en el cual se dará cuenta del cumplimiento de las medidas propuestas mediante los indicadores y medios verificadores presentados en el cronograma de actividades. Asimismo, en este informe, se detallará el estado de recuperación de la superficie comprometida, la que corresponde a 16,04 ha de masas vegetacionales.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 33 del D.S. N°15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto "Valles de Rengo III" de RCA N°202306001165, presentado por el Titular Inmobiliaria Club PY Catalina S.A. con fecha 22 de marzo de 2024, carta S/N° solicitud extensión de plazo para la presentación del PCE recibida con fecha 12 de junio de 2024, carta S/N° de correcciones del PCE recibida con fecha 12 de julio de 2024 y carta S/N° de correcciones del PCE recibida con fecha 19 de agosto de 2024.

2.- **Iníciase** la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesohiggins@mma.gob.cl.

4.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIOVANNA AMAYA PEÑA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

CAF/mgg

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA O'Higgins

